

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CHARALA - SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHARALA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA 16 No 25-55
Mesa: 0						
1.005.286.427	SANCHEZ RAMIREZ KARINA ANDREA	Remanente	13.701.130	MORENO ARENAS JUAN DE JESUS	Remanente	
1.096.700.411	PELAYO BLANCO JUAN CARLOS	Remanente	1.101.260.322	POVEDA TAPIAS SERGIO	Remanente	
1.098.406.248	MONTAÑEZ SANCHEZ PAULA ANDREA	Remanente	1.098.410.144	CARRILLO SAAVEDRA JHAIR JESUS	Remanente	
1.085.169.711	CASTRO PATIÑO GABRIEL IVAN	Remanente	1.005.564.703	GOMEZ ZAMBRANO CLAUDIA MELISSA	Remanente	
37.707.571	MONSALVE MANTILLA MARISOL	Remanente	1.005.311.907	MORENO DIAZ NAYDA LUZDEY	Remanente	
1.098.406.240	FLOREZ SILVA MARIA FERNANDA	Remanente	1.053.764.878	MAZO SOFIA	Remanente	
13.701.993	AMOROCHO PACHON MARIO ALBERTO	Remanente	1.005.311.514	GUERRERO ORJUELA AURA MILENA	Remanente	
37.706.659	GOMEZ GARCIA ANA DOLORES	Remanente	1.096.198.223	JIMENEZ FRANCO BRIGITTE LIZETH	Remanente	
91.262.367	JOYA PARRA JOSE RICARDO	Remanente	1.057.016.455	PEREZ ALARCON OCTAVIO	Remanente	
1.052.570.160	CAMACHO RINCON ANDREA YULITZA	Remanente				
Mesa: 1						
1.098.407.138	RIVERA BUITRAGO DORIS AMANDA	Pres.	28.098.880	VARGAS AMADO FLOR ELBA	Vice.	
37.895.094	CASTRO PEREZ ELIZABETH	Voc.1.	37.843.758	MAYORGA SANABRIA YAMILE	Voc.2.	
37.705.895	GALLO CACERES YOLANDA	Voc.3.	37.844.381	BARBOSA ALFONZO MARLENY	Voc.4.	
Mesa: 2						
37.706.991	MARTINEZ PILONIETA LUZ ZARAI	Pres.	28.099.253	CASTAÑEDA CARREÑO VILMA BEATRIZ	Vice.	
13.700.675	FONSECA GUALDRON IVAN ALONSO	Voc.1.	1.100.948.150	ARDILA RODRIGUEZ SILVIA BIBIANA	Voc.2.	
1.098.408.817	VIVIESCAS MELGAREJO AMANDA YICELA	Voc.3.	37.706.078	PICO SILVA ZORAIDA	Voc.4.	
Mesa: 3						
37.705.882	VALDERRAMA PARRA MARIA TERESA	Pres.	1.098.639.465	VILLAMIZAR TARAZONA SANDRA YAMILE	Vice.	
52.148.240	LOPEZ CAMACHO ANNYUB	Voc.1.	91.182.008	SUAREZ SOLANO JHON FREDY	Voc.2.	
37.891.729	CHACON DUEÑAS FLOR ANGELA	Voc.3.	1.005.177.008	CUESTA NARANJO DANIEL ESTIVEN	Voc.4.	
Mesa: 4						
37.708.233	RANGEL GRASS JAQUELINE	Pres.	37.705.837	PINZON MONSALVE CLAUDIA MARIA	Vice.	
37.706.912	GOMEZ GUTIERREZ LILIANA AMPARO	Voc.1.	63.494.887	CORREA RINCON KARINA EVELIA	Voc.2.	
53.106.916	REYES HIGUERA DIANA BEATRIZ	Voc.3.	37.541.295	MARTINEZ CALDERON CLARA LIZZE	Voc.4.	
Mesa: 5						
37.706.277	CASTRO GOMEZ SANDRA	Pres.	28.099.021	RANGEL ARIAS JACQUELINE	Vice.	
13.701.654	MARTINEZ MEJIA RAFAEL ARTURO	Voc.1.	37.707.607	BAEZ SANCHEZ DAIRA YOMARY	Voc.2.	
1.097.994.653	MENDOZA DUARTE KELVIN YANETH	Voc.3.	1.098.407.674	CASTILLO FONSECA PATRICIA LISETH	Voc.4.	
Mesa: 6						
37.706.279	SANCHEZ VALDERRAMA LUDIN AMANDA	Pres.	13.702.647	GOMEZ GARCIA CIRO ALFONSO	Vice.	
1.098.407.446	TORRES TORRES TRINIDAD	Voc.1.	1.098.408.248	BRAVO PICO LEIDY MARCELA	Voc.2.	
1.100.972.584	SILVA GARCIA GONZALO	Voc.3.	37.949.295	ORTIZ CARREÑO YANETH	Voc.4.	
Mesa: 7						
37.705.521	BUENO BUENO RITA ANTONIA	Pres.	37.898.039	MELGAREJO BALLESTEROS ANA MILENA	Vice.	
51.800.258	SANCHEZ ARCHILA MARIA SUSANA	Voc.1.	28.099.202	ROJAS ZUÑIGA MARNILSA	Voc.2.	
1.098.406.167	ARAQUE CORDERO LUZ STELLA	Voc.3.	37.708.213	QUINTERO MENDEZ BELCI	Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

37.706.985	SANABRIA GOMEZ LIA EMERATRIZ	Pres.	1.100.958.275	ARDILA CASTILLO DEISY CAROLINA	Vice.
79.599.718	PARRA MALDONADO CARLOS ALBERTO	Voc.1.	88.153.112	PEÑA SOTO JOSE ROSARIO	Voc.2.
52.817.916	DIAZ DIAZ LIZETH PAOLA	Voc.3.	1.098.410.616	PICO MALDONADO CAMILA STEFANNY	Voc.4.

Mesa: 9

37.707.384	BERDUGO PRADA ERIKA MAYERLY	Pres.	88.245.820	CARDENAS ORJUELA JHON LEONARDO	Vice.
37.705.649	FLOREZ GARCIA GRACIELA	Voc.1.	13.701.613	PINTO FLOREZ JAVIER ANTONIO	Voc.2.
37.708.187	SOLANO CALA GRACIELA	Voc.3.	37.706.236	SILVA CARDENAS ANA DOLORES	Voc.4.

Mesa: 10

13.703.234	AMAYA SUAREZ CARLOS ARIEL	Pres.	37.707.925	RINCON ARDILA SANDRA MILENA	Vice.
63.488.738	OSMA POVEDA MARY TULIA	Voc.1.	37.708.080	RANGEL POVEDA ANA ERIKA	Voc.2.
28.098.964	CRUZ VARGAS MARTHA LUCIA	Voc.3.	37.705.832	MALDONADO OTERO OLGA FLOR	Voc.4.

Mesa: 11

1.098.407.879	RIVERA ARAQUE DEISY	Pres.	1.098.409.642	ARAQUE ROJAS PEDRO PABLO	Vice.
37.707.612	MENDEZ MONROY LIDA SAMIT	Voc.1.	37.707.991	NUÑEZ MONSÁLVE OLGA CECILIA	Voc.2.
1.004.842.335	PINEDA GONZALEZ YADARI YULIANA	Voc.3.	13.703.044	RIANO SANCHEZ FRANKLIN ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 12

1.098.409.280	CURUBO VARGAS ANGI KATHERINNE	Pres.	28.099.387	PINZON LEON MARTHA CECILIA	Vice.
1.095.700.449	BALAGUERA RODRIGUEZ VERONICA MARISABEL	Voc.1.	37.708.214	CALDERON PEREZ LENNY ROCIO	Voc.2.
13.700.913	SANCHEZ MORA RODRIGO	Voc.3.	13.702.442	MALAYER AGUILAR FERNEL	Voc.4.

Mesa: 13

1.098.410.683	BRAVO DIAZ OLGA RUTH	Pres.	1.110.487.940	ROJAS PAREJA DIEGO GERMAN	Vice.
37.892.933	MORA GAMEZ CLAUDIA LILIANA	Voc.1.	37.706.732	RINCON TAPIAS ANA YIVE	Voc.2.
13.702.749	PINZON ARCHILA MISAE	Voc.3.	37.705.807	MARTINEZ ACEVEDO HILDA	Voc.4.

Mesa: 14

79.372.226	BECCERRA SUAREZ JUAN TARSICIO	Pres.	1.100.968.453	SAAVEDRA PEREZ MARIA ALEJANDRA	Vice.
91.282.717	CARVAJAL CONTRERAS RAMON GERARDO	Voc.1.	37.706.274	GOMEZ CALA SARA MARIA	Voc.2.
28.099.073	MOTTA ZARATE CARMEN ELISA	Voc.3.	13.701.218	ARDILA SANCHEZ OMAR	Voc.4.

Mesa: 15

37.708.163	GOMEZ PEREZ DIANA XIMENA	Pres.	37.706.382	POVEDA PEREZ CARMENZA	Vice.
37.706.381	MARIN SOLANO CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	1.098.409.732	CARDENAS MARQUEZ ANASAE	Voc.2.
1.100.973.451	SILVA ARGUELLO NATALIA	Voc.3.	1.013.580.899	BRAVO PICO YOLIMA	Voc.4.

Mesa: 16

37.705.774	CARREÑO REYES MARIA CECILIA	Pres.	46.665.778	ZAMBRANO ESTUPIÑAN MARIA AMINTA	Vice.
28.469.814	HERNANDEZ REYES RUTH CONSUELO	Voc.1.	1.098.406.917	CRUZ GARCIA CINDY PAOLA	Voc.2.
37.706.785	PEÑA PICO MARTHA	Voc.3.	1.101.682.672	RODRIGUEZ PRADA PABLA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 17

52.436.508	CASTILLO REYES NINA PAOLA	Pres.	1.098.406.396	BOLIVAR GALVIS WILSON ANDRES	Vice.
1.098.603.579	SUAREZ ORTIZ FAELYN LISSETTE	Voc.1.	37.706.509	ACERO ROJAS MARIA EUGENIA	Voc.2.
37.708.170	RIOS MANRIQUE MARIA JOANNA	Voc.3.	79.725.408	NAVARRETE SANABRIA EDWIN FRANCISCO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

28.098.968	CRISTANCHO VALDERRAMA FLOR ANGELA	Pres.	1.098.611.488	OTERO OLARTE OSWALDO	Vice.
63.333.458	GOMEZ VELASQUEZ CLAUDIA CECILIA	Voc.1.	37.705.657	TAPIAS TAPIAS MARTHA CECILIA	Voc.2.
63.449.248	PARRA MOLINA MARTA CECILIA	Voc.3.	37.707.526	PORRAS MEZA EMILCE	Voc.4.

Mesa: 19

37.708.037	MARTINEZ CASTRO ANA DOLORES	Pres.	37.706.457	FIGUEROA RIBEROS MARIA AMPARO	Vice.
91.282.669	PABON GARCIA JOHN HENRY	Voc.1.	1.100.954.928	BECERRA REYES DEISY JULIETH	Voc.2.
37.705.986	BAUTISTA CANO ROSA	Voc.3.	1.097.870.039	GARAVITO FLOREZ CAMILA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 20

1.098.409.984	SANTOS MARTINEZ ERIKA NATALIA	Pres.	1.098.409.033	CASTILLO VALDERRAMA JORGE JADIR	Vice.
91.494.395	PINEDA SIERRA ANDRES MANUEL	Voc.1.	1.095.803.528	DULCEY SANCHEZ ANGELICA MARIA	Voc.2.
37.723.713	SOTOMONTE MOTTA YASMIN ANDREA	Voc.3.	1.100.955.414	ARENAS PICO LIDA CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 21

37.707.700	DUARTE CORZO DEGSY YOHANA	Pres.	37.707.208	CASTILLO ARENAS INCELMA PATRICIA	Vice.
63.351.363	ARAQUE ARDILA ELSY SAMIRA	Voc.1.	37.707.285	DIAZ BERDUGO MARISOL	Voc.2.
1.052.390.068	GONZALEZ BARRERA CHRYSLER LORENA	Voc.3.	1.098.408.945	MORENO MARTINEZ LIYER CATALINA	Voc.4.

Mesa: 22

1.100.951.613	GONZALEZ NIÑO DALBA LILIAM	Pres.	5.784.706	SALAZAR PORRAS OMAR	Vice.
37.705.559	GUALDRON SANCHEZ MARTHA	Voc.1.	1.098.406.648	ALFONSO MARTINEZ SILVIA JULIANA	Voc.2.
37.706.229	FLOREZ LOPEZ IRMA	Voc.3.	1.005.311.438	FONSECA BRAVO EDILSON	Voc.4.

Mesa: 23

37.705.663	MENDEZ PICO AMINTA	Pres.	1.098.406.523	MONSALVE MANTILLA LUZ STELLA	Vice.
37.891.768	MORALES REY GLADYS GISELA	Voc.1.	28.272.674	OSORIO QUINTERO MONICA ELIANA	Voc.2.
1.097.970.488	NUÑEZ AGUILAR LUIS EDUARDO	Voc.3.	13.702.642	PANQUEVA MEJIA EDWIN ORLANDO	Voc.4.

Mesa: 24

91.078.207	CADENA GARCES GERMAN	Pres.	37.706.329	TRIANA CORZO ELSA MARIA	Vice.
5.778.179	MESA QUINTERO EFRAIN	Voc.1.	1.098.409.164	VELANDIA PINZON MARIA FERNANDA	Voc.2.
1.097.870.020	MARTINEZ VILLALBA PEDRO SANTIAGO	Voc.3.	1.005.311.751	PARADA GILBER DAVID	Voc.4.

Mesa: 25

37.706.432	MARTINEZ MEJIA LILIA MARIA	Pres.	28.099.263	PICO BERDUGO VICTORIA	Vice.
13.703.841	SANCHEZ SANCHEZ WILSON ARIEL	Voc.1.	13.702.899	GARCIA ALVAREZ ELKYN FERNEY	Voc.2.
46.375.958	CADENA VARGAS NUBIA MILENA	Voc.3.	37.705.542	RIVERA SANTOS NUBIA ESPERANZA	Voc.4.

Mesa: 26

37.705.664	ARDILA VALDERRAMA CARMEN ELISA	Pres.	37.706.100	MORENO VALDERRAMA MYRIAM	Vice.
37.899.395	TORRES FERNANDEZ ERIKA FAISURY	Voc.1.	52.261.546	MUÑOZ MORENO SANDRA LORENA	Voc.2.
37.707.654	GARZON COLMENARES SONIA ESPERANZA	Voc.3.	1.011.082.390	REYES GUEVARA OSCAR JULIAN	Voc.4.

Mesa: 27

37.707.529	PEÑA MENDEZ ANA EDILSE	Pres.	37.707.264	RIVERA FONCE CLAUDIA	Vice.
28.099.418	GOMEZ URREA MARIA ILMA	Voc.1.	37.656.841	ARENAS GALEANO AMELIA	Voc.2.
37.706.969	MARIN PARRA ELSA MARIA	Voc.3.	1.098.406.303	MARIN ACEVEDO KAREN DAYANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 28

37.707.127	VIVIESCAS VERA ALBA PATRICIA	Pres.	37.706.443	CAMACHO PARRA GLADYS STELLA	Vice.
37.706.503	VILLALBA REYES OLGA MATILDE	Voc.1.	37.706.270	PINZON PINZON MARIA CRISTINA	Voc.2.
28.262.695	SANDOVAL MARIN RUTH VILENA	Voc.3.	28.057.099	EUGENIO MEJIA NIDIA AIDEE	Voc.4.

Mesa: 29

52.816.939	ALBINO REYES ANDREA ALEXANDRA	Pres.	37.708.226	GARCIA REYES EDITH AMANDA	Vice.
1.098.406.563	BARBOSA PEREZ LUIS JOSE	Voc.1.	1.098.410.324	VARGAS SOSA JAZMIN LILIANA	Voc.2.
13.700.698	MOTTA ZARATE CARLOS ALBERTO	Voc.3.	1.101.622.422	BLANCO RIBERO ANDRES CAMILO	Voc.4.

Mesa: 30

28.099.112	BUENO QUINTERO BERNARDA	Pres.	37.706.850	MOSCO SO BRAVO JOHANA KARINA	Vice.
51.915.467	BORRERO CAMPOS GLADYS YANETH	Voc.1.	49.715.113	PINZON CASTRO YLEANA	Voc.2.
37.944.338	ARISMENDI VEGA MARLENE	Voc.3.	1.100.950.545	GUALDRON GUAITERO DANNA SHIRLEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 CORREGIMIENTO DE RIACHUELO Dirección: COL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Mesa: 0

1.098.409.618	BERNAL MARIN JORGE ENRIQUE	Remanente	1.098.410.708	AMAYA GUZMAN LEIDY TATIANA	Remanente
---------------	----------------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

Mesa: 1

37.706.419	PEÑA PICO CARMEN	Pres.	37.705.849	MENDEZ FLOREZ ALEIDA	Vice.
37.706.406	MANTILLA CRISTANCHO LUZ MIRIAN	Voc.1.	91.271.159	PEÑA REYES FELIX ORIO	Voc.2.
1.005.286.452	ESTEVEZ GUZMAN YULIANA ANDREA	Voc.3.	1.005.311.727	RINCON CARDENAS LUIS DAVID	Voc.4.

Mesa: 2

37.864.647	PINTO ARDILA ADRIANA	Pres.	1.100.952.991	ALFONSO MARTINEZ LUISA FERNANDA	Vice.
37.705.703	REYES GOMEZ LUZ MARINA	Voc.1.	91.078.739	GUERRERO GARCIA IVAN ARTURO	Voc.2.
1.096.949.690	CACERES CARRILLO FRANKY ARTURO	Voc.3.	1.005.311.571	PORRAS MONSALVE MARIA JOSE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 213 - PRINCIPALES: 192 - REMANENTES: 21

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHARALA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FLOR ALBA RODRÍGUEZ FONSECA

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE CHARALA - SANTANDER